



## Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,  
Ordenación del Territorio  
y Acción Exterior  
Dirección General de Transparencia  
y Buen Gobierno

### **ORDEN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR**

---

Vista la solicitud de acceso a la información pública, presentada por  
, ante la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y  
Acción Exterior, con fecha de entrada el 27 de septiembre de 2021, podemos  
relacionar los siguientes:

#### **HECHOS**

**PRIMERO.-** formuló, el 27 de septiembre de 2021, solicitud  
de acceso a la información pública a la que se asignó el número de expediente  
1033/2021.

**SEGUNDO.-** La solicitud se fundamenta en el derecho de acceso a la  
información pública regulado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de  
transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante,  
LTAIBG).

Al amparo de este derecho solicita:

*Desglose presupuestario de las obras de recuperación del atrio de la  
Catedral de Salamanca.*

**TERCERO.-** Esta Consejería ha efectuado las oportunas indagaciones a fin de  
conocer si la solicitud pudiera referirse a alguna actuación competencia de la  
Administración Autonómica. Con fecha 29 de septiembre de 2021 hechas las  
comprobaciones oportunas se constata que las obras sobre las que se interesa  
la solicitante no corresponde con ninguna actuación llevada a cabo por esta  
Administración por lo que no se dispone de la información solicitada.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,  
Ordenación del Territorio  
y Acción Exterior  
Dirección General de Transparencia  
y Buen Gobierno

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Es competencia de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior la resolución de la presente solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León.

**SEGUNDO.-** Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información la LTAIBG, la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León y el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 18.1 d) de la LTAIBG, de 9 de diciembre, se inadmitirán las solicitudes dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente. El apartado 2 de este mismo artículo añade, además, que en estos casos el órgano que acuerde la inadmisión deberá indicar en la resolución el órgano que, a su juicio, es competente para conocer de la solicitud.

Por lo expuesto, se estima que la resolución de la solicitud no es competencia de esta Administración al no obrar la información solicitada por en nuestro poder, y se informa que la misma pudiera estar en poder del Ayuntamiento de Salamanca.

De acuerdo con los antecedentes de hecho formulados, los artículos y legislación citada, así como el resto de disposiciones vigentes de general y pertinente aplicación,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Inadmitir la solicitud de \_\_\_\_\_ conforme dispone el artículo 18.1.d) de la LTAIBG por no disponer de la información solicitada, dado que la Administración de la Comunidad de Castilla y León no es competente al respecto.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,  
Ordenación del Territorio  
y Acción Exterior  
Dirección General de Transparencia  
y Buen Gobierno

**SEGUNDO.-** Informar a \_\_\_\_\_, de que la información solicitada pudiera estar en poder del Ayuntamiento de Salamanca.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la Comisión de Transparencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid a 30 de septiembre de 2021

EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Y ACCIÓN EXTERIOR

Por delegación de firma (Orden de 4 de noviembre de 2019)

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO